



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 051543112001**2018-0015100**

Decisión: Acepta sustitución del poder, reemplaza al perito.

En atención a que la apoderada de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A, ha sustituido el poder a ella conferido, es por lo que se accede a dicha sustitución y se reconoce personería para la representación judicial de dicha demandada a la abogada JANED HIDALGO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.177.167 y tarjeta profesional No. 276263 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades conferidas a quien sustituye.

De otro lado, como la parte demandante ha informado el deceso del señor CARLOS ALBERTO TOBON BARCO, quien fuera citado en este proceso en calidad de perito, a fin de ser interrogado sobre la idoneidad e imparcialidad respecto del dictamen por él realizado y que fuera denominado como "Prueba de cuantificación y liquidación del daño" y habiendo aportado prueba de tal circunstancia, esto es, de la defunción del señor Tobón Barco, es por lo que, se hace necesario la designación de un nuevo perito, que realice tal cuantificación y acuda a la diligencia en la que deberá llevarse a cabo de sustentación de tal experticia.

En consecuencia, para, se designa como nuevo perito al señor JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con registro avaluado AVAL-71317140, con conocimiento en intangibles especiales y quien puede ser localizado en el número telefónico 4441120 y correo electrónico avaluos@aybinmobiliaria.com. Por secretaría, realícese al designado, la notificación de la presente providencia.

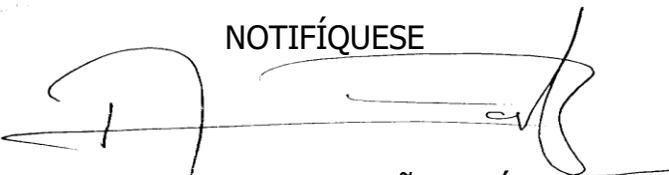
Para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal Laboral se fija el día **veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Diligencia en la cual, se interrogará al perito aquí designado sobre la idoneidad e



imparcialidad del dictamen que obra en el expediente y que fuera denominado como "Prueba de cuantificación y liquidación del daño"

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc1580a152aa3e612a2be000a6b27902fbdec52924a435346276a15166fe0cf**

Documento generado en 02/11/2022 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>